





- a) Su representada se constituyó el 23 de julio de 2007, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. **10,215**, ante el Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número **10,215**, de fecha 23 de julio de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, se designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al **C. Rafael Antonio Mejía Obeso**.
- c) La empresa tiene por objeto social la compra venta, importación, exportación, reparación, mantenimiento y comercialización en general de equipo de cómputo, periféricos y comunicaciones, impresoras, equipos de automatización, refacciones y partes, programas de computación, licencias de uso y toda clase de muebles y accesorios que requieran la utilización de los citados equipos y aparatos.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **TSU070723TH2**, así mismo "**EL PROVEEDOR**" cuenta con registro en el RUPC con número **P23940**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Felipe Zetter No. 3112 Col. Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, en cual señala para efectos de recibir cualquier notificación relacionada con el presente instrumentos; asimismo, señala para los mismos efectos el teléfono 3338521611 y el correo electrónico [rmejia@tecsuministros.com](mailto:rmejia@tecsuministros.com).

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

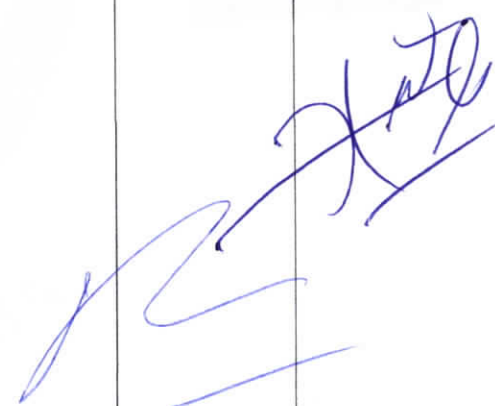








3	<p><b>CPU SFF TIPO INTERMEDIO MARCA LENOVO MODELO M70S GEN4 CON MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-30</b></p> <p><b>Procesador:</b> Intel core i5-13400 IO (6 P-core + 4 E-core) frecuencia base (P-core 2.5ghz/E-core 1.8 ghz) y máxima en velocidad, (P-core 4.6ghz/E-core 3.3ghz), 16 hilos, 20 mb de cache 1-2.</p> <p><b>Chipset:</b> Q670</p> <p><b>Memoria:</b> 8Gb DDR4 a 3200 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras.</p> <p><b>Disco duro:</b> 256 GB M2 32 Gb/s que acepta al menos 2 discos duros adicionales.</p> <p><b>Tarjeta de video:</b> IGB de memoria de video dinámica compatible con el chipset del equipo ofertado. con soporte para 4 monitores independientes.</p> <p><b>Monitor:</b> 23.8" WLED Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo. Resolución de 1920 x 1080, con conectores 1 HDMI, 1 DisplayPort, 1 VGA de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo que cumple con las normas: Energy Star 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable de conexión siendo HDMI, así como el cable de alimentación. (Anexamos carta)</p> <p><b>Conectividad alámbrica:</b> Ethernet 10/100/1000 con interfaz rj-45 integrada (incrustada) a la tarjeta madre.</p> <p><b>Conectividad inalámbrica:</b> Tiene la capacidad Wifi que soporta los estándares ieee 802.11ac, bluetooth 5.1, no son usb o pcmcia y/o disponibilidad de puerto interno.</p> <p><b>Factor de forma:</b> Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico) de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.</p> <p><b>Puertos y slot:</b> 9 puertos USB, cuatro 3.2 un puerto USB 3.2 Type C con Carga, 2 puerto M.2 conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 DisplayPort, 1 HDMI.</p> <p><b>Seguridad física:</b> Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de aperra de chasis, bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en Bios, arranque y disco duro, persistencia en Bios.</p> <p><b>Mouse:</b> óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca el fabricante del equipo Lenovo.</p> <p><b>Teclado:</b> Teclado en español con conector USB de la marca del fabricante del equipo Lenovo.</p> <p><b>Sistema Operativo:</b> Se oferta el S.O. Wi dows 11 64 Bits OEM.</p> <p><b>Software incluido:</b> Sistema de recuperación de la misma marca del equipo a ofertar que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica vía partición oculta del disco duro que incluye el desktop y todos los controladores necesarios.</p> <p><b>Fuente de poder:</b> Máximo 260 W con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% de eficiencia. No son equipos con fuente de poder o eliminador externos. Seguridad Lógica: TPM 2.0 password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB.</p> <p><b>Gabinete:</b> TIPO tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante. Impacto ambiental: Cumple con Electronjc Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star 8.0 RoSH.</p> <p><b>Pruebas de uso rudo:</b> Cumple con al menos 12 métodos y 20 procedimientos con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, se anexa carta original del fabricante que avala, mencionando el modelo ofertado.</p> <p><b>Incluye:</b> *Garantía 3 años con atención al siguiente día en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p>	30	\$24,312.42	\$729,372.60
---	--	----	-------------	--------------



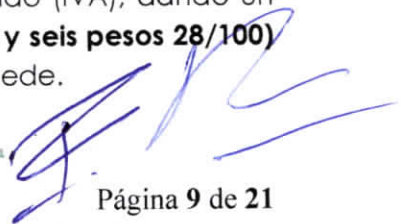





4	<p><b>EQUIPOS ALL IN ONE IMAC 24" MARCA APPLE</b>  <b>Procesador:</b> Chip M3 CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 10 núcleos.  <b>Chipset:</b> compatible con procesador  <b>Memoria:</b> 8GB  <b>Disco duro:</b> 512 GB ssd  <b>Tarjeta madre:</b> de la misma marca del fabricante del equipo Apple  <b>Audio:</b> Integradas seis bocinas de alta fidelidad con woofers con cancelación de fuerza sonido estéreo.  <b>Pantalla:</b> Retina 4.5K de 24", resolución de 4480 x 2250 a 218 pixeles por pulgada 500 nits  <b>Conectividad:</b> interconstruida que soporta los estándares wi-fi 6E(802.11ax)bluetooth 5.3 no es usb o pcmcia  Conectividad incluye puertos Gigabit ethernet  <b>Video:</b> inetgrado  <b>Lector de huella dactilar:</b> de la misma marca del fabricante Apple, no es lector Usb o externo.  <b>Puertos y slot:</b> Dos puertos thunderbolt 4, entradas de 3.5 mm para audifonos, puertos de carga.  <b>Mouse:</b> magic mouse  <b>Sistema Operativo:</b> Macos ventura  <b>Cámara web:</b> Cámara facetime 1080p HD integrada al marco de pantalla  Cargador/ eliminador: si, con los cables necesarios para su conexión, de la misma marca del equipo Apple.  <b>Incluye:</b> Garantía de 1 año con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> <p><b>Datasheet:</b>  <a href="https://www.apple.com/mx/imac/specs/">https://www.apple.com/mx/imac/specs/</a></p>	2	\$ 46,888.50	\$ 93,777.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$4,362,626.10</b>
<b>IVA</b>				<b>\$698,020.18</b>
<b>Total</b>				<b>\$5,060,646.28</b>

En adelante denominados los "BIENES", los cuales deberán ser entregados en una sola exhibición en las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle"; o en su defecto, en el domicilio ubicado en Calle Independencia número 55, Torre C del Complejo de "Ciudad Creativa Digital" en la colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede CCD" o "UA CCD Centro", a elección de la propia "UNIVERSIDAD", conforme a sus necesidades operativas y las indicaciones del Administrador del Contrato.

**SEGUNDA. -COSTO DE LOS "BIENES".** Se establece como contraprestación por la totalidad de los "BIENES" la cantidad de **\$4'362,626.10 (Cuatro millones, trescientos sesenta y dos mil, seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N)**, más **\$698,020.18 (Seiscientos noventa y ocho mil, veinte pesos 18/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de **\$5'060,646.28 (Cinco millones, sesenta mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 28/100) M.N**, por la adquisición de los "BIENES" descritos en el cuadro que antecede.





técnicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el o los **"BIENES"** a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

**DÉCIMA. – DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS.** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los **"BIENES"** y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente instrumento, así como en cuanto a los **"BIENES"** y/o servicios, especificaciones requeridas, entregando a **"LA UNIVERSIDAD"**, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución **Universidad Tecnológica de Jalisco**, por un equivalente al **10 % del importe total** de la contraprestación del mismo, conforme a las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad las bases que rigieron el servicio materia del presente contrato.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los **15 quince días hábiles siguientes a la firma del contrato**, de conformidad con el resolutive **SEXTO** y del numeral 21 de las bases de **"LA LICITACIÓN"**.

**LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgue ampliación al contrato; **"EL PROVEEDOR"** deberá gestionar las modificaciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de la ampliación.

En caso de que la garantía se constituya a través de una fianza, la póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluyendo las garantías;
- II. Que la fianza estará vigente durante el periodo de vigencia del presente contrato;











**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "BIENES" o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**VIGÉSIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato al **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA**, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, como área requirente; que dentro de sus funciones comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los "BIENES" y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando





libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INGRESO A INSTALACIONES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso del personal, herramientas, equipos y "BIENES", así como para el control de salida del personal.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA CUARTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El "PROVEEDOR" se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "UTJ", y en general las dependencias

y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que

el "**PROVEEDOR**" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "**LAS PARTES**" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "**LAS PARTES**".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una "**PARTES**", según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**LAS PARTES**" declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

**VIGÉSIMA NOVENA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.



**TRIGÉSIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

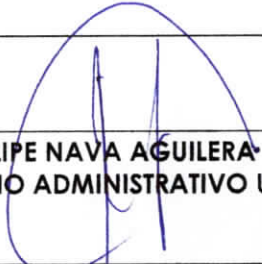

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **06 seis días del mes de mayo del 2024.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UTJ</p>	



TESTIGOS	
 C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ	 LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES UTJ

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de Equipamiento Tecnológico, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.** de fecha **06 de mayo de 2024**.